

ACUERDO No. 172
(de 30 de octubre del 2008)

“Por el cual se constituyen reservas”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 320 de la Constitución Política y el artículo 41 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, establecen que una vez cubiertos los costos de funcionamiento, inversión, modernización y ampliación del Canal, así como las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo a la Ley, su Administración, y en los reglamentos, los excedentes serán remitidos al Tesoro Nacional en el período fiscal siguiente.

Que el artículo 318 de la Constitución Política establece que la administración de la Autoridad del Canal de Panamá estará a cargo de la Junta Directiva.

Que de conformidad con la Ley Orgánica corresponde a la Junta Directiva fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del Canal.

Que el Reglamento de Reservas de la Autoridad del Canal de Panamá, aprobado por el Acuerdo No. 96 de 25 de abril de 2005, de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, contiene las normas aplicables a la constitución de reservas dentro del presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá.

Que mediante Acuerdo No. 137 de 31 de mayo de 2007, se aprobó la modificación del presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal 2007, con el objeto de cubrir partida adicional para los proyectos NIP-3475 Draga de corte succión, con el propósito de reemplazar la draga de corte succión Mindi y NIP-3704 Reemplazo y adquisición de remolcadores, con el propósito de aumentar la flota actual de 30 a 39 unidades, principalmente, para contar con remolcadores en ambos extremos de las esclusas de Gatún.

Que el financiamiento de ambos proyectos fue aprobado mediante lo que dispone el artículo 27 A del Reglamento de Finanzas, el cual establece que para que la Autoridad pueda celebrar contratos que le impongan la obligación de hacer pagos con cargo al presupuesto de uno o más períodos fiscales posteriores al de la celebración del contrato, el jefe de la oficina de finanzas de la Autoridad deberá certificar que, en los años en que corresponda hacer los pagos futuros pertinentes, la Autoridad contará con los recursos que le permitan consignar en el presupuesto de tales períodos fiscales, las partidas que autoricen las erogaciones correspondientes. Los referidos recursos podrán provenir, entre otros, de las reservas de capital de la Autoridad.

Que la Junta Directiva, tomando en consideración que en el presente período fiscal, el nivel de utilidades fue superior a lo presupuestado, y que se han dado ahorros en los gastos operativos y en los proyectos del programa de inversiones del año fiscal 2008, ha analizado y estimado, en atención a las necesidades de la Autoridad, que debe establecerse una reserva por la suma de B/.25,000,000.00 destinados a cubrir obligaciones programadas respecto de los proyectos NIP-

3475 Draga de corte succión y NIP-3704 Reemplazo y adquisición de remolcadores, que fueran aprobados para el período fiscal 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir y aprobar reservas por B/.25,000,000.00 destinados a cubrir obligaciones programadas para los siguientes proyectos aprobados para el período fiscal 2008.

- B/.9,300,000.00 para el proyecto NIP-3475 Draga de corte succión
- B/.15,700,000.00 para el proyecto NIP-3704 Reemplazo y adquisición de remolcadores

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta días del mes de octubre del dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dani Kuzniecky

Diógenes de la Rosa

Presidente de la Junta Directiva

Secretario